

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE *AYUDAS DE MOVILIDAD POR CONVENIO MARCO DE RELACIONES INTERNACIONALES* ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXTRANJERAS 2013.

1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es favorecer la movilidad del personal de la Universitat de València y el de las instituciones extranjeras de educación superior con las cuales la Universitat de València tiene un convenio marco de colaboración ([CONVENIOS MARCO](#)).

1.1. La finalidad de las ayudas comprende:

- Estancias para impartición de cursos.
- Colaboración en actividades académicas y docentes.
- Fomento de acciones de coordinación o seguimiento de los convenios existentes.
- Participación en reuniones para la realización de proyectos con otras universidades.

1.2. Quedan excluidas las ayudas por:

- Asistencia a congresos, simposios, cursos o similares.

Serán objeto de la presente convocatoria las acciones de movilidad con las instituciones extranjeras de educación superior con las que haya suscrito y en vigor un convenio marco de los países que no se encuentren en el siguiente listado, ya que éstos son objeto de la convocatoria ayudas de movilidad por convenio marco de cooperación:

COOPERACIÓN	Latinoamérica	Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.
	Magreb, Oriente Medio y Próximo	Argelia, Egipto, Iraq, Jordania, Líbano, Marruecos, Mauritania, Población Saharaui, Siria, Territorios Palestinos, Túnez.
	África Subsahariana	Angola, Cabo Verde, Etiopia, Gambia, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Guinea Ecuatorial, Mali, Mozambique, Namibia, Níger, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán.
	Asia y Pacífico	Afganistán, Bangladesh, Camboya, Filipinas, Timor Oriental, Vietnam.

2. Modalidades de las ayudas.

Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

Estas ayudas financian los gastos de viaje que realice el personal de la Universitat de València con la finalidad de llevar a cabo estancias en instituciones de educación superior extranjeras con las cuales la Universitat de València tenga suscrito un convenio marco de colaboración.

Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

Estas ayudas financian los gastos de alojamiento y manutención del personal de instituciones de educación superior extranjeras con las que haya suscrito un convenio marco de colaboración, que sean invitados formalmente por personal de la Universitat de València.

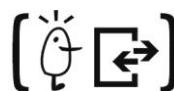
3. Beneficiarios.

Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

El personal docente e investigador o el personal de administración y servicios de la Universitat de València en activo en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y durante el período de disfrute de la ayuda.

Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

El personal docente e investigador o el personal de administración y servicios de una institución de educación superior extranjera en activo en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y durante el periodo de



disfrute de la ajuda que sea invitado por personal de la Universitat de València. Será dicho personal de la Universitat de València quien realice la solicitud y actúe como tutor del invitado. Sólo se concederá una ayuda por cada modalidad.

4. Número de ayudas.

El número total de las ayudas para ambas modalidades se ajustará a la asignación presupuestaria disponible dentro del crédito presupuestario indicado en el punto 12 de las presentes bases.

5. Cantidad.

Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

- a) El importe de la ayuda comprende los gastos reales del viaje de ida y vuelta a la institución de educación superior extranjera de acuerdo con los máximos establecidos a continuación:

Destino	Cantidad máxima
Países de la Unión Europea	450 €
Países europeos no pertenecientes a la Unión Europea	600 €
Resto de países	1.500 €

- b) La ayuda no comprende los desplazamientos que se realicen durante la estancia en el lugar de destino ni las cancelaciones y/o cambios que se puedan producir.
c) En ningún caso se pagarán facturas de alojamiento, aunque sean facturas de tránsito.

Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

- a) El importe de la ayuda comprende el alojamiento y manutención durante el período de la estancia.
b) El alojamiento y la manutención se realizará en habitación de profesor en el Colegio Mayor Rector Peset de la Universitat de València. En el supuesto de no disponer de habitaciones libres durante el período de la visita, la estancia podrá realizarse en otro colegio mayor o residencia sin que la cantidad asignada pueda superar el equivalente a la tarifa fijada para el Colegio Mayor Rector Peset.
c) En ningún caso la ayuda podrá ser sustituida por el pago de una cantidad en metálico, ni se admitirán justificaciones derivadas de gastos de manutención ni de contratos de arrendamientos.

6. Duración.

Los viajes y estancias se deberán realizar durante el año 2013 y, en cualquier caso, con fecha de finalización anterior al 15 de diciembre de 2013. En las estancias de la Modalidad 2 el plazo máximo objeto de la ayuda no superará los dos meses consecutivos.

7. Incompatibilidades.

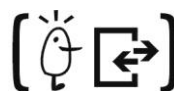
Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que tenga el mismo objeto, concedida por cualquier administración pública a disfrutar durante el año 2013.

8. Criterios de valoración.

La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo al criterio temporal de presentación de solicitudes.

9. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

- 9.1. Esta convocatoria tendrá carácter permanente a lo largo del año 2013. No obstante, el plazo de presentación de las solicitudes se contará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en la web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València (<http://www.uv.es/relint/>), y finalizará el 15 de noviembre de 2013.
9.2. Las solicitudes deberán presentarse con un mínimo de un mes de antelación al inicio de la actividad.
9.3. Las solicitudes deberán ser presentadas por personal en activo de la Universitat de València.



- 9.4. Sólo se podrá solicitar una ayuda por cada modalidad en la presente convocatoria.
- 9.5. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, así como la documentación que se acompañe, se realizarán únicamente mediante el formulario on line ENTREU (Entorn de la Tramitació Electrònica de la Universitat de València).
- 9.6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que también se deberá presentar telemáticamente:

Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

- Carta de invitación de la Universidad de destino con indicación de las tareas a realizar. En el Anexo II de la presente convocatoria se incluye un modelo orientativo de dicha carta.

Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

- Carta de invitación de la Universitat de València con indicación de las fechas, tareas a realizar y visto bueno del Departamento/Servicio/Instituto, conforme al Anexo III de la presente convocatoria.
- Pasaporte de la persona invitada

10. Instrucción y resolución de la convocatoria de las ayudas

- 10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 10.2. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá al/ la interesado/a para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos, con advertencia que si no lo hacen así se considerará que desiste a su solicitud. Dicha documentación deberá presentarse a través de la aplicación ENTREU. Durante el período de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.
- 10.3. La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de las ayudas.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

- 11.1. **En la modalidad 1, ayudas para viajes**, los beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros.

El disfrute de estas ayudas requiere obligatoriamente la vinculación en activo con la Universitat de València en el momento de la realización del viaje, en caso contrario dicho coste repercutirá en la persona solicitante.

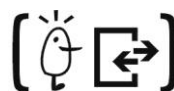
- 11.2. **En la modalidad 2, ayudas para estancias**, los beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en España, incluidos los visados. Por lo que respecta al seguro, siguiendo la normativa vigente de la Universitat de València y las indicaciones del Servei de Prevenció i Medi Ambient, toda persona que no tenga una vinculación con la Universitat de València y realice una estancia en la misma, deberá estar en posesión de un seguro que cubra las contingencias de accidentes derivadas de su actividad mientras dure su estancia. **En caso de no estar en posesión del mismo, cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dicha obligación repercutirá en el tutor de la Universitat de València.**

El tutor debe ser personal de la Universitat de València, adscrito a un Departamento, Instituto o Servicio de la misma, y se responsabilizará de la estancia del invitado, actuando como responsable del mismo a lo largo del periodo de visita, así como de realizar las gestiones oportunas para la reserva del alojamiento.

- 11.3. Las ayudas se concederán sin perjuicio de la correspondiente obtención del permiso o licencia conforme a la legislación vigente.
- 11.4. Una vez finalizada la estancia, los beneficiarios habrán de justificar la realización efectiva de la actividad subvencionada dentro del plazo de un mes desde la finalización, mediante la aportación al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la siguiente documentación:

Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

- Informe final de las actividades realizadas
- Certificado de asistencia con indicación de las fechas expedido por el responsable de la Universidad de destino.
- Justificantes de la realización del viaje de ida y vuelta: facturas de billetes y tarjetas de embarque originales.



Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

- Informe final de las actividades realizadas con el visto bueno del Tutor e indicación del período de estancia.
- 11.5.** En cualquier caso, toda la documentación habrá de obrar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación antes del 31 de diciembre de 2013. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación de la ayuda y la reclamación de todas las cantidades percibidas.
- 11.6.** Las renunciaciones deberán comunicarse por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación tan pronto como sea posible y como máximo antes del inicio de la actividad. En caso de no producirse en plazo y forma así como las renunciaciones durante dos convocatorias consecutivas se penalizará con la exclusión de la siguiente convocatoria.

12. Crédito asignado.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido, se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València del ejercicio anterior existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria de las ayudas otorgadas al presente programa por parte de la Universitat de València. Así pues, en el ejercicio 2012 hay crédito en la orgánica 4120200000 por el importe 60.000 €.

No obstante, la cuantía total máxima de las ayudas tiene carácter estimativo y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2013.

13. Reclamaciones.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, frente al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

14. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, todo esto de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.